

A : **ROQUE MARTÍN MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ**  
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS (e)

De : **MYRIAN ELIZABETH ANGELES NECIOSUP**  
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III (e)

Asunto : Solicitud de ratificación del proyecto de Ordenanza, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Referencia : a) Oficio N.º 76-2021-SG-MCPSMH (Expediente N.º 2021-0007624)  
b) Oficio N.º 77-2021-SG-MCPSMH (Expediente N.º 2021-0007693)

- 
- I. BASE LEGAL :**
- Constitución Política del Perú.
  - Decreto Legislativo N.º 816, Código Tributario y modificatorias.
  - Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
  - Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
  - Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
  - Edicto N.º 225, Norma que crea el Servicio de Administración Tributaria.
  - Ordenanza N.º 1698, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria.
  - Ordenanza N.º 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N.º 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.
  - Directiva N.º 001-006-00000015, Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

## **II. ANTECEDENTES**

En el presente caso se procederá a observar los antecedentes que regulan el procedimiento que corresponde seguir en el caso de la revisión de los proyectos de ordenanzas tributarias elaborados por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

## **III. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZAS DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

Mediante Oficio N.º 76-2021-SG-MCPSMH, el 29 de noviembre de 2021, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa (en adelante la Municipalidad de Huachipa) reingresó a la Mesa de Partes Virtual del SAT ([mesadepartes@sat.gob.pe](mailto:mesadepartes@sat.gob.pe)) su solicitud de evaluación del proyecto de Ordenanza<sup>1</sup>, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el

---

<sup>1</sup> Cabe señalar que la solicitud de ratificación ingresada mediante Oficio N.º 070-2021-SG-MCPSMH, presentada el 29 de octubre de 2021, fue devuelta por el SAT a través del Oficio N.º D000059-2021-SAT-GAJ, que remite el Informe N.º D000140-2021-SAT-ART, debido a que la Municipalidad no remitió dentro del plazo otorgado la información sustentatoria solicitada mediante Requerimiento N.º 266-078-00000378 cursado a través de Oficio N.º D000040-2021-SAT-ART.

ejercicio fiscal 2022; así como la información sustentatoria correspondiente, la cual se registró con Expediente N.º 2021-0007624.

Asimismo, mediante Oficio N.º 77-2021-SG-MCPSMH, el 01 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Huachipa ingresó información complementaria, registrándose con Expediente N.º 2021-0007693.

Sobre el particular, cabe mencionar que conforme a lo señalado en el Informe N.º 004-082-00000066 del 23 de agosto de 2004 (el cual fuera oportunamente puesto en conocimiento de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos), las municipalidades de centro poblado menor, como es el caso de la Municipalidad de Huachipa, carecen de potestades tributarias originarias, es decir no pueden establecer tasas y contribuciones dentro de su circunscripción, motivo por el cual no procede respecto de ellas la ratificación de sus normas para su entrada en vigencia, sino que necesitan que las mismas sean aprobadas por la municipalidad provincial respectiva.

En efecto, a partir de las conclusiones contenidas en el referido informe se establece literalmente lo siguiente:

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. *El régimen legal contenido en la Ley N.º 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades anterior) y en la Ley N.º 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades vigente) no otorga potestad tributaria alguna en favor de las municipalidades de un centro poblado menor, estableciendo tan sólo facultades en materia de recaudación de rentas por aquellos tributos (tasas o contribuciones) que hayan sido previamente creados y aprobados por la municipalidad provincial correspondiente.*
2. *Las solicitudes de ratificación formuladas por la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa carece de sustento legal toda vez que el marco legal recogido en las Leyes N.º 23853 y N.º 27972 no le confiere facultades legales que le permitan aprobar su propio régimen tributario y, por tanto, no está obligada a solicitar la ratificación de norma tributaria alguna.*
3. *En consideración a lo antes anotado, las solicitudes de ratificación presentadas por la Municipalidad de Huachipa pueden ser encausadas como propuestas o iniciativas legislativas, en cuyo caso corresponde al Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima decidir la evaluación o aprobación de las Ordenanzas de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa.*

Sobre este punto cabe señalar que con motivo de la evaluación de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2005, la CMAEO remitió al SAT el Oficio N.º 233-2005-MML/CMAEO que textualmente señalaba:

*"(...) alcanzamos toda la documentación sustentatoria adjunta a los expedientes (...) presentados por la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa María de Huachipa, con la finalidad de que sus técnicos coordinen, en trabajo conjunto con la referida Municipalidad, la subsanación de las observaciones formuladas a la Ordenanza N.º 030-MCPMSMH, para posteriormente ser reformulada en su presentación, al igual que la Ordenanza N.º 031-MCPMSMH, de tal manera que sea el Concejo Metropolitano, previo nuestro pronunciamiento, quien apruebe, en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, las dos Ordenanzas antes mencionadas"*

**[Los subrayados son nuestros]**

En tal sentido, teniendo en cuenta el antecedente antes mencionado, corresponde que el SAT evalúe la propuesta legislativa presentada por la Municipalidad de Huachipa y, de ser el caso, la remita a la CMAEO quien, previa evaluación, la remitirá al Concejo Metropolitano de Lima para su aprobación a través del instrumento legal de la ordenanza municipal.

Por otro lado, teniendo presente, que la Municipalidad de Huachipa ha iniciado su solicitud de manera digital, remitiendo el mismo y expediente digital a través de la Mesa de Partes Virtual del SAT; se ha procedido con la atención virtual; por lo que una vez emitido el pronunciamiento por parte del SAT, la solicitud y el expediente de ratificación digital (13 archivos con un total de 46 páginas) deberán ser remitidos a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO de la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML a través de su Mesa de Partes Virtual, a efectos que se prosiga con el procedimiento de ratificación digital, de ser el caso; ello, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ordenanza N.º 2386-2021.

Con la finalidad que se realicen las coordinaciones necesarias, y se notifiquen los documentos generados y vinculados a la solicitud de ratificación, la Municipalidad de Huachipa, ha proporcionado la información de contacto de los siguientes funcionarios: Secretario General (e), Sr. José Antonio Miñano Pumayauli ([sg@munihuachipa.gob.pe](mailto:sg@munihuachipa.gob.pe)), Gerente de Administración Tributaria, Sr. Carlos Martín Vásquez Escobar ([gat@munihuachipa.gob.pe](mailto:gat@munihuachipa.gob.pe)) y Subgerente de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, Sra. Francisca Claros Chata ([sgrrde@munihuachipa.gob.pe](mailto:sgrrde@munihuachipa.gob.pe)).

#### **IV. OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE SEGUIDO A LA MISMA**

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, se encuentran facultadas a cobrar por dichos conceptos un derecho cuyo monto máximo no debe superar el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Huachipa ha solicitado la evaluación de su Proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022, se informa lo siguiente:

Que, mediante Oficio N.º 070-2021-SG-MCPSMH, la Municipalidad de Huachipa, el 29 de octubre de 2021 presentó su solicitud de evaluación del proyecto de Ordenanza, solicitud que fue devuelta mediante Oficio N.º D000059-2021-SAT-GAJ conjuntamente con el Informe N.º D000140-2021-SAT-ART notificado el 22 de noviembre de 2021, debido a que no ha cumplido con remitir la información que le fue solicitada mediante el Requerimiento N.º 266-078-00000378 cursado mediante Oficio N.º D000040-2021-SAT-ART, dentro del plazo otorgado.

Posteriormente, mediante Oficio N.º 76-2021-SG-MCPSMH, el 29 de noviembre de 2021, la Municipalidad de Huachipa reingresó su solicitud de ratificación, a través de la cual se establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022; levantando las observaciones efectuadas y remitiendo la información sustentaría correspondiente, la cual es materia de evaluación.

Asimismo, mediante Oficio N.º 77-2021-SG-MCPSMH, el 01 de diciembre de 2021, la municipalidad ingresó información complementaria, registrándose con Expediente N.º 2021-0007693.

De lo expuesto, se aprecia que la Municipalidad de Huachipa cumplió con presentar su solicitud de y absolver el requerimiento a través de los oficios referidos, dentro de los plazos dados; los cuales han sido evaluados por el SAT emitiendo pronunciamiento favorable.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que el valor de la UIT vigente para el ejercicio 2021 es S/ 4,400.00, según el Decreto Supremo N.º 392-2020-EF, el monto máximo por emisión mecanizada establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal asciende en este año a S/ 17.60.

## V. ANÁLISIS LEGAL

Efectuada la revisión respectiva del artículo primero del proyecto de norma, se observa que la Municipalidad de Huachipa ha establecido para el ejercicio fiscal 2022 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales. Teniendo en cuenta lo señalado, y que dichas disposiciones inicialmente aprobadas por el Concejo Provincial, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el análisis que se desarrolla a continuación, tiene por objeto evaluar si el proyecto de ordenanza presentado por la Municipalidad de Huachipa, cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### a) Potestad tributaria de la Municipalidad

En lo que respecta a la potestad tributaria de las municipalidades, los artículos 74 y 195 de la Constitución Política establecen la facultad de las municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos<sup>3</sup>. En el mismo sentido, el artículo 60 del Decreto Legislativo N.º 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, regula dicha potestad municipal de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones<sup>4</sup>.

En ejercicio de sus facultades, la Municipalidad de Huachipa aprobó el proyecto de Ordenanza, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022.

### b) Determinación de la obligación tributaria

Al respecto, de lo señalado en el inciso b) del artículo 68 del Decreto Legislativo N.º 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, se entendería que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente por un servicio de la municipalidad.

Por otro lado, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N.º 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, se encuentran facultadas a cobrar por dichos conceptos un derecho cuyo monto máximo no debe superar el 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada año<sup>5</sup>.

Teniendo en cuenta ello, la Ordenanza N.º 2386-2021, define al servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores como el *Servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.*

En el presente caso, la Municipalidad de Huachipa en el artículo primero del proyecto de Ordenanza, establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y

---

<sup>3</sup> Artículo 74.- (...)

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. (...).

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

(...)

<sup>4</sup> Artículo 60.- (...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, (...).

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta que el valor de la UIT vigente para el ejercicio 2021 es S/ 4,400.00, según el Decreto Supremo N.º 392-2020-EF, el monto máximo por emisión mecanizada establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal asciende en este año a S/ 17.60.

distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 en S/ 5.40 que deberá ser abonado por los contribuyentes del distrito.

Sin perjuicio del análisis técnico correspondiente, es preciso señalar que el monto proyectado por concepto de emisión mecanizada de arbitrios municipales, no superan el límite legal dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, por lo que corresponde afirmar que la Municipalidad de Huachipa ha establecido los mismos, de conformidad con la normativa sobre la materia.

#### a) Publicación y vigencia de la ordenanza

En lo que se refiere a la publicidad de las normas municipales, es preciso anotar que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, dispone la obligación de las municipalidades distritales que conforman la Provincia de Lima de publicar en el Diario Oficial El Peruano sus ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del Alcalde y dietas de los Regidores.

En el presente caso, conforme los antecedentes señalados, corresponde que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima evalúe el proyecto de ordenanza, para, de ser el caso, se proceda a su remisión al Concejo Metropolitano a efectos de que proceda a su aprobación a través del instrumento legal de la ordenanza municipal.

Finalmente, cabe anotar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello<sup>6</sup>.

## VI. ANÁLISIS TÉCNICO

A través del proyecto de Ordenanza, la Municipalidad de Huachipa establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022.

#### a) Evaluación de costos

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Directiva N.º 001-006-00000015, la Municipalidad señala con carácter de declaración jurada que los costos proyectados para la prestación de este servicio, serán los siguientes:

CONCEPTO	COSTOS PROYECTADOS 2022	
	(S/)	(%)
Costos Directos	21,321.24	95.63%
Costos Indirectos	974.58	4.37%
Costos Fijos	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>22,295.82</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Expediente – Municipalidad de Huachipa/ Proyecto de Ordenanza.  
Elaboración SAT.

De acuerdo a la información presentada, se verificó que el costo directo es el componente principal dentro de la estructura del servicio con 95.63%. Además de ello, se pudo comprobar que el porcentaje del costo indirecto resulta siendo menor al 10% del costo total del servicio (siendo en este caso 4.37%) cumpliendo de esa forma con los lineamientos de la citada Directiva N.º 001-006-00000015.

<sup>6</sup> Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otros.

**b) Determinación de la tasa y estimación de ingresos**

De acuerdo al costo y el mecanismo de distribución efectuado por la Municipalidad, la tasa determinada asciende a S/ 5.40 por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales.

A efectos de verificar el financiamiento del costo y a partir de la información presentada por la Municipalidad, se ha efectuado la estimación del ingreso potencial del servicio, teniendo en cuenta las tasas determinadas y establecidas en la ordenanza materia de ratificación. Como resultado se muestra el siguiente cuadro:

Servicio	Costo	Ingreso	Cobertura
	Proyectado	Proyectado	
	(S/)	(%)	
Emisión Mecanizada	22,295.82	22,048.20	98.88%
<b>Total</b>	<b>22,295.82</b>	<b>22,048.20</b>	<b>98.88%</b>

Fuente: Expediente - Municipalidad de Huachipa/ Proyecto de Ordenanza.  
Elaboración SAT.

De la información mencionada, se ha determinado que el ingreso anual proyectado por el cobro de este servicio permitirá a la Municipalidad de Huachipa, financiar para el ejercicio 2022 la cantidad de S/ 22,048.20, que cubre el 98.88% del costo S/ 22,295.82, debiendo la diferencia (- S/ 247.62) ser cubierta con otros recursos municipales.

Finalmente, es necesario precisar que todo el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad de Huachipa, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

**VII. CONCLUSIONES**

1. El proyecto de Ordenanza, a través de la cual la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra conforme con las disposiciones sobre la materia recogidas en el Decreto Legislativo N.º 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
2. El monto por concepto de emisión mecanizada de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 5.40; el cual ha sido determinado de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio.
3. De la evaluación técnica efectuada, se ha considerado que los costos establecidos en el proyecto de Ordenanza han sido determinados siguiendo los lineamientos de la Directiva N.º 001-006-00000015, cumpliendo por tal motivo con los requisitos técnicos requeridos para tal efecto. Asimismo, se ha verificado que los ingresos estimados por los servicios de emisión mecanizada de arbitrios municipales cubren el 98.88% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.
4. En caso el Concejo Metropolitano proceda a la aprobación de la ordenanza respectiva, corresponde tener presente que su vigencia se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la ordenanza, en especial del anexo que contiene el informe técnico.

5. En aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su validez y entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, afectará su vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación virtual presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N.º 2386-2021, que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que el proyecto de Ordenanza se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO-MML, y de ser el caso, se proceda a la ratificación; así como, se adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento en el plazo establecido en la normativa vigente, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ordenanza N.º 2386-2021.

Documento firmado digitalmente

**MYRIAN ELIZABETH ANGELES NECIOSUP  
ESPECIALISTA DE RATIFICACIONES III (e)  
ÁREA FUNCIONAL DE RATIFICACIONES  
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**

*Adj:- Expediente de Ratificación Digital (13 archivos con un total de 46 páginas)*

MAN/lgm